Año de 1904 | Miércoles 12 de Octubre | Número 117

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas; Fuera, id. id. 6 »; Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiendo desaparecido el dia 4 del actual de la casa p terca el joven Antonio Seoane D fonso, de 19 años de edad, hijo de Francisco y Manuela, del Ayuntamieuto de Pereiro de Aguiar, parroquia de Santa Cristina de Villarino, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, captura y detención poniéndolo caso de ser habido á disposición del Alcalde del referido Ayuntamiento.

Orense 11 Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Señas que se citan

Edad 19 años.
Estatura regular.
Color moreno.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Pelo negro.
Barba naciente.
Viste traje negro, sombrero negro y calza botinas blancas.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión de hoy, teniendo presente que durante el plazo de diez días señalado en el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de veintinueve de Septiembre proximo pasado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contración de servicios provinciales y municipales, no se ha presentado reclamación alguna contra la celebración de la subasta de las obras del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande comprendido entre Ginzo y la Pena, acordó anunciar dicha subasta con arreglo á las condiciones que acontinuación se expresan.

Orense 8 de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Emilio Morenza.—El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de condiciones economicas, que además de las generales aprobadas por Real Decreto de 26 de Abril de 1900, han de regir el contrato para la ejecución de las obras de explanación, fábrica, afirmado y accesorias del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Ginzo y la Pena.

1.ª El precio ó tipo señalado para la construcción y que habrá de servir de base para la subasta de las obras es el de 65 391'91 pesetas.

2.ª La subasta se verificará el dia 16 de Noviembre proximo á las once en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Gobernador civil, ó del Diputado de la expresada Corporación en quién delegue, con asistencia además del nombrado por la Diputación para estos actos y del Notario que se designe.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª redactadas con extricta sujeción al modelo que al final se inserta y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja general de Depósitos en metalico, efectos públicos ó valores que expresa el art. 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, la cantidad de 3.269'60 pesetas como fianza provisional para optar á la subasta ó sea el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

4.ª Constituida la Mesa en la forma expresada y declarada por el señor Presidente abierta la licitación se procederá á la admisión de pliegos durante la primera media hora, en cuyo espacio de tiempo pueden pedir los concurrentes las explicaciones que estimen necesarias, pero transcurrido el cual no se dará ninguna explicación procediendose inmediatamente á la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate á favor de la proposición más ventajosa entre las admitidas con sujeción á las reglas establecidas en el art. 17 de la repetida Instrucción, debiendo hacer constar que si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Expirado el plazo de los cinco dias que señala el art. 19 de la mencionada Instrucción y hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los depósitos á los licitadores, excepto el del rematante, el cual elevará el suyo á la cantidad de 6 539'19 pesetas que quedará como fianza definitiva del contrato.

6.ª No serán abonadas anualmente al contratista obras por mas valor de la cantidad que se haya consignado en el presupuesto de cada ejercicio economico.

7.ª Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección del Ingeniero Director de caminos y con sujeción al proyecto que sirve de base para la subasta y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 7 de Diciembre de 1900.

8.ª Siendo este contrato á riesgo y ventura para el rematante, no podrá este pedir por causa ni pretexto alguno alteración de precios ó rescisión del contrato, quedando, en el caso de suscitarse cuestiones acerca de la interpretación de las condiciones facultativas y económicas del mismo, sujetos á los tribunales del domicilio de esta Corporación, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten.

9.ª Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, expediente y en general toda clase de gastos que se ocasionen en la formalización del contrato, á sí como lo que determina la Real orden de 25 de Abril de 1900 relativa á indemnizaciones del personal facultativo. Estas serán solamente las que correspondan por inspección al personal efectivo de la Dirección de carreteras provinciales.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión designa al letrado de esta capital, don Juan Taboada, para el bastanteo de los poderes que presenten los representantes que concurran á la subasta en nombre de otros. El coste de esta diligencia será de cuenta del licitador.

11. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llevase las condiciones que sean precisas, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concedérsele por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del

mismo rematante con sujeción á lo establecido en el art. 24 de la referida Instrucción.

12. El contratista antes de firmar la escritura del contrato, habrá también de firmar su conformidad al pié de los pliegos de condiciones particulares y facultativas de los planos, de los cuadros de precios y del presupuesto general.

13. El contratista dará principio á las obras dentro de los treinta dias siguientes á la aprobación del remate y las terminara hasta el 31 de Diciembre de 1906.

14. No figurando en el presupuesto del corriente año más que 10.002 pesetas para las obras de que se trata é importando el de contrato 65.391'91 pesetas, se consignará la diferencia en los presupuestos siguientes: en el ordinario de 1905, 20.000 pesetas, en el adicional del mismo año, 15.000 pesetas y en el ordinario de 1906 20.389'91 pesetas.

15. Mensualmente se ordenará el abono al contratista de las obras ejecutadas en virtud de certificación expedida por el Director de caminos hasta la cantidad consignada en el presupuesto de cada ejercicio.

16. Si transcurridos dos ó más meses, no se pagase el importe de las certificaciones expedidas, se abonará al contratista el interés del 5 por 100 anual por demora en los pagos y si transcurriesen cuatro meses sin verificar pago alguno, tendrá derecho á la rescisión del contrato de conformidad con lo prevenido en el art. 39 del citado Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

17. Los planos, presupuestos, condiciones facultativas y demás documentos se hallarán de manifiesto en horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Corporación.

18. A los efectos de Real orden de 20 de Junio de 1902 en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de las horas de trabajo y el precio del jornal.

Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterá á la Comisión local de reformas sociales que funcionará como árbitro presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyas decisiones podrán utilizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

19. Todas las dudas que tanto respecto á la subasta como á la ejecución de las obras se susciten, se resolverán de conformidad con lo prescrito en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Orense 2 de Octubre de 1904.

Modelo de proposición

Don..... vecino de ..... se compromete á ejecutar las obras de explanación, fábrica, afirmado y accesorias del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Ginzo y la Pena, bajo las bases y condiciones que han de regir el contrato por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma.)

Audiencia provincial de Orense

Presidencia

Don Mariano Alonso Merino, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que practicado el sorteo de jurados que han de conocer de las causas de la competencia de aquel Tribunal que han de verse en el cuatrimestre de primero de Septiembre á 31 de Diciembre de este año, resultó corresponder á los siguientes:

Partido de Allariz

Cabezas de familia

Sres. Don:
Javier Blanco Quintas, Pazos.
Angel Pumar Builla, Maceda.
Nicanor Parente Crespo, id.
Francisco Carballo Diéguez, Coleirós.
Gabriel Cid Chicharro, Iglesia.
Tomás Mosquera Baceiredo, Maceda.
Cándido Justo Arias, Taboadela.
Manuel Menor Fernandez, Cobelo.
Adolfo González Valcarce, Allariz.
Angel Salgado Arias, id.
Cándido Vilanova, id.
Diego Suarez, Coira.
Javier Saburido Francisco, Allariz.
Gerardo Pérez Conde, id.
José Seijas Selas, id.
Luis Romasanta Fernández, Coira.
Gustavo Lamas Cid, Junquera.
Fernándo Mosquera Baceiredo, Penouzos.
Antonio Nieto Novoa, Outeiriño.
Severino Pato Gil, Figueiredo.

CAPACIDADES

Agustín Cid Fernández, Calvelo.
Benito Santiago Prol, Poedo.
Benito Merino Bóo, Calvelo.
Manuel Borrajo Devesa, Junquera.
Pedro Fidalgo Cid, Men.
Benito García Grande, Cima de Vila.
Manuel Gomez Iglesias, Casasoá.
José Ferreiro Blanco, Maceda.
Santiago Perez Gomez, Pias.
Demetrio Alvarez Vidal, Maceda.
Juan Antonio Quintas Bouzo, Pousa.
Ruperto Vila Calviño, Sta. Leocadia.
Demetrio González Arias, Allariz.
Gerardo Delgado Blanco, id.
Bernardino Vences Cid, Arnuid.
Manuel Cid Bernárdez, Costa.

Partido de Bande

Cabezas de familia

Félix Rodriguez Fernández, Bande.
Francisco González Prado, Villameá.
José Cabanelas Alvarez, Sarreaus.
Lorenzo Rodriguez Fernández, id.
Benito Varela Campelo, Calvos.
José Martinez, Sordos.
Manuel da Pena, Carpazás.
Vicente Rodriguez Incógnito, Carpazás.
Eduardo Lopez Estévez, Lueda.
Ceferino Bernardo Rodriguez, Illa.
Cándido Fernández Alonso, Aspedeo.
Vicente González Rodriguez, Ferreiros.
José Pereira Lamosa, Casal.
Filardo Sousa Fernández, Tierrachán.
Justo Fernández Alvarez, Meás.
Antonio Vázquez Rodriguez, Hermile.
Pedro Dominguez González, Ganceiros.
José Dominguez Diz, Taboadela.
Antonio Piña Fernández, Frieira.
Manuel Dominguez, S. Roque.

CAPACIDADES

Ramón Vello Nieves, Bande.
Aniceto Prado, Villameá.
Isidro Alvarez Acuña, Sabariz.
Tomás Vázquez Vazquez, Villariño.
Luis Veloso Vázquez, Torneiros.
Benito Alvarez Alonso, Gendive.
Pedro Alvarez Alvarez, Requejo.
José Alvarez González Pazos.
Manuel Piña, Sordelo.
Calixto Domínguez, Barja.
Marcelino Puga, Monte redondo.
José Vázquez, Condado.
Braulio Pena González, Cordedo.
Rafael Tejada Tejada, Mugudimes.
Ignacio Arias Araujo, Orille.
Ramón Vázquez Cao, Vieiro.

Partido de Carballino

Cabezas de familia

Antonio Alvarez Pousa, Lobanes.
Francisco Alvarez Freijido, Piñor.
Juan García Civeira, id.
Andrés Fernández Iglesias, Vilariño.
Benito Fernández Fernández, Freás.
José González Civeira, Torre.
José Touriño, Moldes.
Manuel Alvarez Conde, Campo.
Manuel Munin Pidal, Corneda.
Cándido González, Cea.
José María Alaarez, id.
José Blanco, Pazos.
Manuel Cabo, Iglesia.
Mariano Fernández, Maside.
Lorenzo López, Vidueido.
Perfecto Otero González, Maside.
Ramón Valeiras Araujo, Amarante.
Ventura Novelle, Pungin.
Luis Castro Campo, Salamonde.
Antonio Fernández Mosquera, Lás.

CAPACIDADES

Cesáreo Lopez Pinal, Carballino.
Luis Paredela, Gendive.
José Ramón Janeiro, Catada.
Manuel Trigas, Froufe.
José Blanco García, Reino.
Eugenio Mosquera, Seca.
Pedro Vázquez Mosquera, Torre.
Cristóbal Lopez, Cea.
Juan Mosquera, Anllo.
Andrés Carrera, Cea.
Gregorio González, id.
Andrés Fernández Pereira, Freás.
José Alvarez, Villamoure.
Jesús González Lopez, Beariz.
José González López, Eiras.
Juan Adan Castiñeiras, Gendive.

(*Continuará*).

DISTRITO FORESTAL

DE ORENSE-PONTEVEDRA

Por Real orden de 13 de los corrientes se ha aprobado el Plan de aprovechamientos, propuestos por el Distrito para los montes de utilidad pública de la provincia de Orense, durante el año forestal de 1904 á 1905, previniendo á esta Jefatura:

«Que se ejecuten los disfrutes con sujeción á las disposiciones que rigen en la materia, no autorizándose ninguno sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse depositado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe de aquellos.

Que al pasarse á los Ayuntamientos, cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales, la nota de los que pueden disfrutar según el plan aprobado, se les señala un plazo para presentar las cartas de pago del 10 por 100 del importe de aquellos ó manifiestan si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso debe procederse á su enagenación en subasta pública, y que si transcurrido el plazo señalado no presentan la carta de pago, ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos, hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiéndose si fuere preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.»

En su virtud, en este mismo periódico oficial se insertará la parte que de dicho Plan necesitan conocer los Ayuntamientos dueños de los predios que en el figuran, señalándoseles un plazo de tres meses desde la publicación de esta circular, para que presenten en las oficinas de esta capital, ó remitan bajo sobre certificado, si lo estíman oportuno, la carta de pago que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia del 10 por 100 de las tasaciones que separadamente para clase de aprovechamiento y para cada monte se expresan en los estados, ó manifiesten si renuncian á los referidos aprovechamientos.

Pontevedra 5 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Areses.

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE PONTEVEDRA

Numero del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA de los mismos — Parroquias	Productos leñosos — Estereos	Productos leñosos — Tasación	PASTOS — NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO — Lanar	Cabrio	Vacuno	MAYOR	TASACIÓN	Total de la tasación — Pesetas
			MONTES DEL ESTADO								
			PARTIDO JUDICIAL DE BANDE								
1	Bande	Calaquedo	Al Estado	»	»	»	»	»	»	»	»
			PARTIDO JUDICIAL DE CELANOVA								
2	Cartelle	Santa Catalina	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Villameá	Selva Oscura	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
			PARTIDO JUDICIAL DE ORENSE								
4	Pereiro	Cabañas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Idem	Tejeira	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Idem	Toura de Villarino	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Idem	Vide	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Villamarin	Portamiciro	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
			PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS								
9	La Vega	Bouza de Nielo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Idem	Carrizas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Idem	Dehesa de Posacos	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Idem	Raposeiras	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Villamartin	Armada	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
			PARTIDO JUDICIAL DE VIANA DEL BOLLO								
14	Viana del Bollo	Dehesa de San Mamed	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
			MONTES DE LOS PUEBLOS								
			PARTIDO JUDICIAL DE ALLARIZ								
15	Allariz	Cuesta de San Marcos	San Esteban y otras	50	50	60	30	80	5	140	190
16	Idem	Penamá	San Pedro	160	160	150	60	200	10	330	490
17	Idem	Idem	San Juan	100	100	100	50	100	10	200	300
18	Baños de Molgas	Cubreiro	Betán	40	40	100	60	60	5	160	200
19	Idem	Monte do Medo, Alagra y Penouzos	San Salvador y otras	600	600	1000	309	500	50	1280	1880
20	Junquera de Espadañedo	Castro Pujando	Pensos y otras	300	300	200	200	200	50	500	800
21	Idem	Teso Castelo y Couso	Niñodaguía	300	300	200	100	200	50	430	730
22	Maceda	Monte do Medo	Tivisa y otras	1500	1500	1200	600	600	150	1800	3300
23	Idem	Sierra de San Mamed	Escuadro	500	500	600	400	300	50	950	1450
24	Villar de Barrio	Monte do Medo	Armiz	500	500	400	200	160	40	550	1050
25	Idem	Sierra de San Mamed	Idem	1000	1000	800	300	400	70	1100	2100

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Entrimo

Los presupuestos adicional y refundido del año actual y ordinario para 1905, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante ellos pueden los que deseen examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Entrimo 21 de Septiembre de 1904. —El Alcalde, Pedro G. González.

Beade

No habiendo dado resultado, los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este municipio en el año próximo de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por el mencionado año, que podrá elevarse hasta cinco, cuyo acto tendrá lugar en esta Consistorial el dos del entrante mes de Octubre y hora de diez a doce, bajo el tipo y condiciones que se estipulan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría y á los que habràn de sugetarse los licitadores; y si en la primera subasta no se rematase por falta de proposiciones, se celebrará una segunda y última, en el mismo local y á igual hora, el 14 del expresado mes, con la reba ja que prescribe el Reglamento.

Beade Septiembre 20 de 1904.— El Alcalde, Leonardo V. Guerra.

Junquera de Ambia

Se hace saber: que no habiendo dado resultado los arriendos de las especies de consumos se sacan en arriendo en venta á la exclusiva todas las de líquidos y carnes que se expendan en cantidades menores de seis litros ó kilos respectivamente en este municipio durante el año de 1905, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 9.277'16 pesetas que importan los cupos señalados á aquellos y 3.359'64 pesetas que importan las carnes con los recargos autorizados.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y conforme al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento señalándose para la primera subasta el día 4 de Octubre próximo de diez a once en esta Consistorial; caso de no dar resultado esta primera subasta, se celebrará otra segunda con las mismas condiciones el día 13 de dicho mes á las mismas horas y local; y de no resultar en la segunda subasta proposición admisible se señala para la tercera y última el día 21 del repetido mes á las mismas horas y Casa Consistorial sirviendo para esta de tipo del remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados, siendo adjudicados al más ventajoso postor.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento por medio del presente y edictos fijados en los sitios de costumbre.

Junquera de Ambia 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde José M. Lamas.

Gomesende

La Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 5 del actual para cubrir el cupo del impuesto de consumos y el recargo municipal en el próximo año de 1905, acordó convocar por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto à fin de que el día 2 del próximo Octubre à las diez de la mañana concurran á la Consistorial con el fin de encabezarse en la forma y modo que el Reglamento determina. En el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta à venta libre por el término de uno á cinco años señalandole para la primera el día 14 del propio mes á iguales horas y en el mismo local por pujas á la llana, y si en esta no hubiese licitadores tendrá lugar la segunda subasta el día 25 de Octubre á igual hora y en el mismo local.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que deben sugetarse los licitadores estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, previniéndo que para tomar parte en la subasta, es necesario acreditar que se ha constituido el depósito del 5 por 100 de los derechos que corresponden al Tesoro y sus recargos.

Gomesende Septiembre 20 de 1904. —El Alcalde, Manuel Corrales.

Trasmiras

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este municipio en el entrante año de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto por un periodo de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial y ante la Comisión respectiva, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del corriente y horas de once á una, y en caso de ofrecer ésta resultado negativo, se anuncia la segunda y última subasta para el día 8 del entrante Octubre y horas de diez á doce. Y si estas ofreciesen resultado negativo, se anuncia la de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar el día 17 del referido Octubre, si ésta tampoco diese resultado se celebrará la segunda el día 25, y para el caso de ofrecer esta resultado negativo se anuncia la tercera y última para el día 3 de Noviembre y horas todas ellas de diez á doce.

Trasmiras 19 Septiembre de 1904. —El Alcalde, Bernardo García.

Trives

El diez del próximo mes de Octubre y horas de once á doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial por pujas á la llana, ante una Comisión del Ayuntamiento y el Notario de esta villa si se hallare en la localidad, el arrendamiento en venta libre por un período de tres años, que dan principio en 1.º de Enero de 1905, de todas las especies de consumos, líquidos, alcoholes y sal, que descritos por grupos se comprenden en la tarifa con la designación del casco, radio, extrarradio, vias de tránsito y pliego de condiciones que quedan expuestos al público para su exámen en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo total de subasta es de 28.416 pesetas 25 céntimos, que se descomponen en la forma siguiente: por consumos 11.182: por alcoholes 1.397'75: por sal 2.795'50: por recargo municipal 12.579'75 y por premio de cobranza sobre los cupos del Tesoro 461'25.

La garantía para tomar parte en la subasta es el cinco por ciento del tipo total que importa 1.420'81 pesetas, que podrán ser depositadas en la forma dispuesta en el artículo 277 del Reglamento de consumos, por los que deseen tomar parte en la subasta, concediéndose además un cuarto de hora antes de la señalada para empezar aquella, para que los licitadores puedan hacer los depósitos provisionales sobre la mesa de la Presidencia.

La fianza que haya de prestar el rematante sera equivalente á la cuarta parte del tipo en que se le adjudique la subasta en metalico ó en papel del Estado à precio de cotización depositada en la Tesorería provincial de Hacienda.

Puebla de Trives 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, German Gallego.

Toén

No habiendo dado resultado alguno los encabezamientos gremiales y parciales, para cubrir el cupo de Consumos, de este Ayuntamiento para el entrante año de 1905, se anuncia el arriendo à venta libre, de todas las especies sugetas al impuesto, por un período de tres á cinco años; cuya subasta tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Octubre, y hora de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, ante la Comisión designada al efecto, y bajo las condiciones y tipo, que consta en el expediente que desde esta fecha se hallará de manifiesto en esta Secretaría cuyo arriendo se adjudicará al que resultare mejor postor: en el caso que esta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última, que se llevará efecto el día 26 del propio mes á la misma hora y en el referido local y con las mismas formalidades, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies y por el período de un año, adjudicándose igualmente al que resultare mayor licitador.

Toén 29 de septiembre de 1904.— El Alcalde, Joaquín Seijo.

Imp. La Editorial